

Miriam ...
Jefa Dpto. Español ...
D.L.T. y D.G. ...
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- DECLARAR la necesidad del traslado físico de la Planta Orión de almacenaje de combustibles líquidos de su actual emplazamiento ubicado en la Sección "E", Macizo 2, Parcela 1c del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- Establecer el actual emplazamiento de la Planta Orión, como zona especial Urbana de:

1. Alto Riesgo Ambiental;
2. Negativo impacto paisajístico y para el desarrollo turístico;
3. Máxima Peligrosidad para la población (personas y bienes);
4. Negativo efecto para el Ordenamiento urbano ambiental de la ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Determinar para la zona especial urbana establecida por el Artículo anterior la instrumentación de un programa integral de acciones preventivas de seguridad, conforme a las pautas que fija la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Imponer un plazo máximo de hasta CINCO (5) años para concretar el traslado y desmantelamiento total del actual emplazamiento de la Planta Orión de almacenamiento de combustibles líquidos.

ARTÍCULO 5º.- Crear en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia una Comisión Especial, que tendrá por objeto el estudio, análisis y definición de posibles ubicaciones dentro del ejido urbano de la ciudad para la reinstalación de la actual Planta Orión.

ARTÍCULO 6º.- Determinar como plazo máximo para el cumplimiento del cometido de la Comisión Especial creada por el Artículo anterior, en CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la vigencia de la presente. Pudiendo este plazo ser prorrogado por un período más, mediando causas fundadas a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo comunicar las mismas al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º.- Integrar la Comisión referida en el Artículo 5º por

1. CUATRO (4) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, designado por el Señor Intendente;
2. UN (1) Concejales de cada Bloque Político integrante del Concejo Deliberante.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMÓN RODRIGUEZ
Jefe de Gabinete
Concejo Deliberante

Miriam S. Parilla E.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.M.
Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

ARTÍCULO 8º.- Incluir dentro de las funciones de la citada Comisión requerir la opinión, como mínimo de:

1. Area Naval Austral;
2. Prefectura Naval Argentina;
3. Gendarmería Nacional;
4. Gobierno de la Provincia;
5. Cámara de Turismo de la Ciudad;
6. Cámara de Comercio de la Ciudad;
7. Junta del Plan Estratégico de la Ciudad;
8. Empresa REPSOL-YPF.

ARTÍCULO 9º.- Crear la Tasa Especial Municipal por Riesgo Urbano Ambiental del Emplazamiento de la Planta Orión. Quedando obligado a tributar la misma el titular responsable de la explotación de la Planta Orión de almacenaje de Combustibles líquidos.

ARTÍCULO 10.- Establecer para la Tasa creada por el Artículo anterior, la aplicación de una alícuota anual progresiva en el tiempo, conforme al cuadro siguiente:

1. Primer año: \$ 0,01 por litro de capacidad de almacenaje utilizado;
2. Segundo año: \$ 0,02 por litro de capacidad de almacenaje utilizado;
3. Tercer año: \$ 0,03 por litro de capacidad de almacenaje utilizado;
4. Cuarto año \$ 0,04 por litro de capacidad de almacenaje utilizado;
5. Quinto año \$ 0,05 por litro de capacidad de almacenaje utilizado.

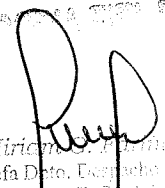
ARTÍCULO 11.- Fijese para el caso de que al cabo del término establecido en el Artículo 4º, y la actual Planta Orión no se hubiese desmantelado la Tasa a Tributar pasará a constituir una multa consistente en:

- \$ 0,10 por litro de capacidad de almacenaje utilizado.

ARTÍCULO 12.- Determinar que lo recaudado en función de la tasa creada por la presente Ordenanza, será de afectación específica para la creación de un fondo destinado a la financiación de acciones que permitan minimizar los factores de riesgo en el área referida.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM S. PARILLA E.
Jefa Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

NO SE PUEDE COPIAR SIN EL ORIGINAL

Miriam J. Martín P.
Jefa Dpto. Despacho y
D.L.E. y D.G. A.M.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia

conforme lo determinado por el Artículo 3º de la presente, a cuyo efecto el Departamento Ejecutivo Municipal habilitará la respectiva cuenta bancaria.

ARTÍCULO 13.- Fijar como acciones prioritarias a financiar con el Fondo creado, las siguientes:

1. Mejoramiento integral de las medidas de Seguridad vial en el área de influencia de la Planta Orión;
2. Establecer programas preventivos y de manejo de posibles contingencias;
3. Asistir al equipamiento de Defensa Civil Municipal.

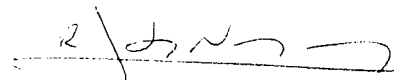
ARTÍCULO 14.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaria de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 15.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los TREINTA (30) días de su promulgación.

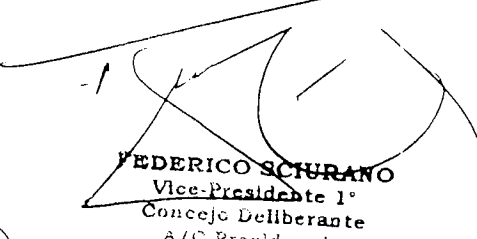
ARTICULO 16.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2745

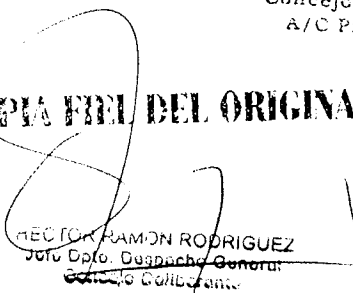
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 20/10/2004.

Jam. 

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


FEDERICO SCIURANO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



ES COPIA TELEFONICA ORIGINAL

Miriam S. Parina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 02 NOV 2004

VISTO el expediente N° CD-06194/2004 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/10/2004, por la cual se declara la necesidad del traslado físico de la Planta Orión de almacenamiento de combustibles líquidos de su actual emplazamiento ubicado en la Sección "E", Macizo 2, Parcela 1c del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia; se crea en el ámbito de la municipalidad de Ushuaia la Comisión Especial para el estudio de posibles ubicaciones dentro del ejido urbano de la mencionada planta y se crea una tasa especial municipal por riesgo urbano ambiental como consecuencia del emplazamiento de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 468 /2004, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

2745

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/10/2004, por la cual se declara la necesidad del traslado físico de la Planta Orión de almacenamiento de combustibles líquidos de su actual emplazamiento ubicado en la Sección "E", Macizo 2, Parcela 1c del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia; se crea en el ámbito de la municipalidad de Ushuaia la Comisión Especial para el estudio de posibles ubicaciones dentro del ejido urbano de la mencionada planta y se crea una tasa especial municipal por riesgo urbano ambiental como consecuencia del emplazamiento de la misma. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido archivar.

1300

DECRETO MUNICIPAL N° /2004.

mgf.

fel

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. BARRERA
Intendente
Municipalidad de Ushuaia